

Tema: LECTOR BANDA MAGNETICA

Sres. Profesionales:

Me dirijo a usted atento a las consultas acerca de la interpretación sobre el uso del Lector de Banda Magnética (LBM), que se transcribe a continuación:

“Hasta el mes de febrero inclusive, el profesional podrá utilizar en forma indistinta el ingreso de datos online utilizando la credencial magnética, o el ingreso a través del teclado online o diferido. A partir del 1° de marzo de 2018 deberá respetar las normas que se detallan a continuación en lo que se refiere a la modalidad de acceso de datos”.

En ese sentido se aclara que la obligación establecida a partir del 1° de marzo, en el párrafo de referencia, debe interpretarse como referida exclusivamente a aquellos profesionales que hayan optado por el uso del Lector de Banda Magnética (LBM).

Detalle Normas a seguir:

En casos excepcionales, cuando el profesional inscripto en el sistema no pueda autorizar una consulta de un beneficiario perteneciente a una prestataria adherida, estará facultado a solicitar la autorización en forma diferida con acceso manual cuando no cuente con el servicio de internet, o en forma online con acceso manual cuando no funcione el Lector de Banda Magnética.

En el caso de domicilios, el profesional podrá autorizar la consulta a través de la APP de FEMEBA, siempre que la haga online y su teléfono celular utilice el sistema Android.

Se establece un tope equivalente al 5% del total de consultas mensuales facturadas, para la facturación de consultas autorizadas a través de la APP de FEMEBA, quien podrá auditar la procedencia de las solicitudes y del 3% a través del Fol2 en forma online o diferida con acceso manual. Cualquier facturación de consultas que exceda este porcentaje será debitada automáticamente.

En cualquier de estos casos, el sistema le pedirá que informe la razón por la cual no pudo solicitar la autorización mediante el Lector de Banda Magnética (LBM), y solicitará que se completen todos los datos. De la misma manera, el profesional deberá explicitar el motivo en el recibo correspondiente, de modo de evitar débitos por cobros indebidos.

Cuando el afiliado concurra a la consulta sin su credencial afiliatoria, o la misma sea defectuosa y no pueda ser identificada por el Lector, el profesional estará autorizado a percibir en forma directa del paciente el monto pactado por la consulta, más el arancel diferenciado que corresponda. Lo mismo ocurre cuando la prestataria deniegue la autorización porque el afiliado no está en condiciones afiliatorias.

Los profesionales que adhieran al sistema y que por excepción deban solicitar autorizaciones online o diferidas por acceso manual, percibirán por estas consultas el valor correspondiente a quienes autoricen por vía manual. Lo mismo ocurre con beneficiarios del IOMA, no incluidos en el padrón de FEMEBA (clearing).

En todos los casos en los que el médico solicite la autorización en forma diferida, y en algunos casos en que lo haga online en forma manual, el profesional deberá tener en cuenta la posibilidad de que la autorización sea rechazada por la prestataria.

Los médicos que adhieran al sistema podrán darse de baja una vez transcurridos 18 meses de su adhesión.